

V. Anexo 4

Caso 4. "Mercado Madre Selva"

Expediente CDHUS/III/122/XOCH/11/D6269

Personas agraviadas: habitantes y personas que transitan en la calle Madre Selva

1. Acta circunstanciada de 24 de enero de 2012, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo, en la cual consta la visita realizada al lugar de los hechos por personal de este Organismo, asentándose lo siguiente:

[...]

Se localizó el número 25 de la misma donde tiene su local comercial la peticionaria [...] [Nombre de la persona peticionaria de la calle Madre Selva] y el 25 "provisional" donde se ubica la casa y el local comercial de la peticionaria. Destacando que a lo largo la avenida Madreselva, de la calle Hermenegildo Galeana a la calle 16 de septiembre, se encuentran ubicados en sus orillas, con estructuras metálicas semi-fijas, puestos con venta de plantas.

En el local (venta de plantas) de la peticionaria [...] [Nombre de la persona peticionaria agraviada de la calle Madre Selva] no se encontró a esta última, siendo atendida por una empleada, observándose en ese lugar que en la acera del local se encuentran ubicados varios puestos (marcados con los números 18, 17 y 16) tapando la fachada (de aproximadamente 7 metros de largo y cercada con malla ciclónica) del local dejando libre sólo donde se encuentra la puerta, esto es un metro aproximadamente.

En el local de la peticionaria [...] [Nombre de la persona peticionaria agraviada de la calle Madre Selva], quien atendió la diligencia, se observó que su terreno mide de frente aproximadamente 14 metros, su local comercial (venta de plantas) ocupa aproximadamente 5 metros de la fachada y hasta el fondo y el resto se la fachada corresponde a la casa de la peticionaria. La parte de la fachada que corresponde a la casa de la peticionaria se encuentra completamente obstruida por puestos de plantas ubicados en la acera de la calle (marcados con el número 16 y uno más del que no se observó número) en tanto la parte que corresponde al local, está obstruida en aproximadamente metro y medio por un puesto marcado con el número 13, la peticionaria comentó que la mitad del terreno, donde se encuentra su local, es de su hijo quien tiene pensado construir próximamente, por lo que a ella le preocupa que no pueda entrar y salir de su casa.

[...]

2. Oficio número CIX/QDyR/378/2012 de 7 de febrero de 2012, suscrito por el licenciado Guillermo Alejandro Zamacona Fuentes, entonces Contralor Interno de la Delegación Xochimilco, en el que se señaló lo siguiente:

[...]

Sobre los hechos manifestados por la ciudadana [...] [Nombre de la persona peticionaria agraviada de la calle Madre Selva], sobre la liberación de la entrada de frente de su domicilio, ubicado en la calle de Madre selva número [...] provisional, Barrio Xaltocan, Delegación Xochimilco, indica la citada Dirección que, en los archivos de esa demarcación territorial "no se encuentra registrado como un Centro de abastecimiento el denominado 'Mercado Madre Selva', sólo se trata de una concentración de productores en la cual se exponen y comercializan plantas, flores y sus derivados, por ende no existen concesión a favor de ningún particular ubicado en la calle Madre Selva y ningún productor tiene cédula

de empadronamiento expedida por el Gobierno del Distrito Federal, que lo acredite como locatario; indicó que los productores no realizan contribución alguna a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal por la explotación de vía pública, "pues no se encuentran registrados en el Sistema de Comercio en Vía Pública"; así mismo indic[ó] que la calle Madre Selva "se encuentra dentro de los bienes del Dominio Público del Distrito Federal, motivo por el cual "no puede considerarse dentro de la sucesión de la masa hereditaria de algún particular".

El titular de dicha área indicó que la peticionaria "promovió juicio ordinario civil en el que demandó la declaración judicial de nulidad de convenios celebrados con la Unión Regional de Floricultores y Viveristas de Xochimilco y que derivado de dicho juicio, el Juez Trigésimo de lo Civil, pronunció sentencia definitiva de fecha 13 de mayo del año dos mil diez, en la que determinó:

PRIMERO: que la actora no probó su acción, y los demandados acreditaron parcialmente sus excepciones y defensas, por lo que respecta a la codemandada Unión Regional de Floricultores y Viveristas de Xochimilco, incurrió en rebeldía; SEGUNDO: se absuelve a los demandados de las prestaciones reclamadas por el actor (...). En este sentido la actora inconforme interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva a lo que la Primera Sala Civil en el Toca 10/2010/04, determinó que:

PRIMERO: ha resultado infundado el recurso de apelación hecho valer por la parte actora, (...) en contra de la Delegación Xochimilco del Distrito Federal y otros (...). SEGUNDO: Se confirma la sentencia definitiva de fecha tres de mayo de 2010, dictada por el Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal. Derivado de ello la ciudadana interpuso juicio de amparo, mismo que le fue negado, mediante la sentencia del veintiséis de octubre del año dos mil diez.

[...]

3. Acta circunstanciada de 17 de julio de 2012, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo, en la cual consta la visita que realizó a la Jefatura delegacional de Xochimilco, asentando lo siguiente:

[...] respecto a la entrevista sostenida con la licenciada Mariana Pérez Flores, Directora de Gobierno de la Delegación Xochimilco; a quien se le solicitó información sobre la atención que esa Delegación ha dado a la problemática planteada por la peticionaria, manifestando la servidora pública que previa solicitud dirigida a ella se informaría a esta Comisión los antecedentes de la problemática, esto es, sobre el comercio de la calle Madreselva, la atención que se le ha dado a la queja y el proyecto que esa Dirección tiene respecto al ordenamiento del comercio en la misma. Señalando que compareció ante la Fiscalía Central de Investigaciones para Servidores Públicos de la Procuraduría Capitalina, ya que la peticionaria denunció penalmente al personal de esa Delegación por no atender su problemática.

[...]

4. Oficio número DGJG/0760/2012 de 15 de agosto de 2012, suscrito por la licenciada Mariana Pérez Flores, Directora de Gobierno de la Delegación Xochimilco, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

La problemática no es tan simple como pudiera pensarse, ya que la recuperación de los espacios ocupados con comercio al frente de la propiedad de la ciudadana forman parte de un Asociación Civil denominada [...] [Nombre de la organización de comerciantes] quienes tienen más de 700 comerciantes y ocupan dicha zona por más de 30 años.

Señalando que a la interesada y a los integrantes de la referida Unión Regional; así como a los representantes del comercio informal, quienes interactúan en la zona, se le planteó la propuesta de regularización de espacios y usos de suelo, que esa instancia plantea como necesaria para el ordenamiento del sitio. Documento al que Adjunto el oficio No.638/2012 suscrito por la referida Directora de Gobierno, mediante el cual se informa las acciones realizadas encaminadas a dar solución a la liberación del espacio de las zonas solicitadas:

Con fecha 16 de abril de 2012, se atendió a las interesadas [...] [Nombres de las personas peticionarias agraviadas de la calle Madre Selva] las cuales informaron a esa Dirección sobre la problemática y exigieron que se llevase a cabo la ejecución del retiro de locales, informándoles que se daría el seguimiento a la problemática y a partir de ese momento se inició la evaluación del problema, analizando la situación jurídica administrativa del lugar, revisando los expedientes existentes, analizando el tipo de uso de suelo con la Subdirección de Desarrollo Urbano de esa Delegación conforme al Programa Parcial de Desarrollo Urbano 2005 Delegacional y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano 2000 para Santa María Nativitas ambos vigentes; y se solicitó copia de la lámina de alineamientos y números oficiales de la calle Madre Selva, donde se ubica la concentración de comerciantes, documento con los cuales se logró determinar que la concentración o mercado de interés, se encuentra en una situación *sugeneris* [sic] ya que no puede considerarse que los comerciantes sean tratados como semifijos o ambulantes porque su actividad la realizan de forma permanente en el lugar con estructuras fijas pero tampoco como mercado público, ya que se encuentran sobre la vía pública y no ha sido registrado como mercado, por no estar en un espacio destinado para un equipamiento, además de que una fracción de ellos se localiza en lo que antes se consideraba como parte de bosque del pueblo de Santa María Nativitas y eso limita la acción directa de las áreas de gobierno facultadas para el retiro de los puestos (J.U.D. de Vía Pública y la J.U.D. de Mercados, Subdirección de Gobierno y Dirección) al momento únicamente sólo se ha hecho en dos puestos de forma aislada, ya que también es de considerarse que la Organización de estos comerciantes para mantener sus espacios que han mantenido durante más de 35 años es fuerte y es verdaderamente complicado accionar, no sin antes hacer la valoración de la reacción social y agresiva que se puede generar en ellos al tratar de defenderse, arriesgando con ello la integridad física de los funcionarios públicos responsables de la acción que la propia Ley pudiese considerar como obligación requiriendo para ello el apoyo de granaderos para la realización del operativo, pudiendo presumir que aun así no se lograría el retiro al 100%. Así mismo el área jurídica estaba considerando la relevancia de los Juicios interpuestos por las interesadas.

Partiendo de ello se estaba elaborando una propuesta de solución para regular y reordenar a los comerciantes de la [...] [Nombre de la organización de comerciantes], ya que el bosque de Nativitas quedó definido por la Secretaría del Medio Ambiente como área de valor ambiental (AVA) con una poligonal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de junio de 2010, cuya poligonal deslinda y deja fuera a los comerciantes de esta agrupación permitiendo realizar los trámites necesarios para:

Delimitar la vía pública en un seccionamiento vial que permita liberar a los predios particulares su acceso vehicular, reorganizar a los comerciantes en la superficie restante

entre la poligonal del AVA y la vía pública, generando para esta superficie la posibilidad del cambio de uso de suelo de vía pública a zona de equipamiento público realizando diversos trámites; ante la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para su desincorporación de la superficie de vialidad a un equipamiento delegacional; ante el registro de Planes y programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para el cambio de uso de suelo, que permita registrar ante la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) a [...] [Nombre de la organización de comerciantes] como comerciantes permanentes y/o expositores de plantas y flores. No se omite mencionar que los involucrados, tanto las solicitantes en la visita que realizaron a la oficina de la Dirección y los productores en una reunión en las oficinas de la Unión Regional, ya conocen el proyecto de la propuesta de solución [...], estando a la espera de las primeras observaciones de ambos lados y comenzar a elaborar los proyectos de solución a detalle.

Se giró oficio DG/77/12 de fecha 11 de junio de 2012, a la Subdirección de Gobierno de esa Delegación Xochimilco, con la finalidad de que enviara los antecedentes para iniciar el proceso de regularización del sitio de interés, mismo que fue atendido a través de oficio SG/462/2010 a través del cual anexo oficios y convenios que se han generado con las diversas administraciones de Gobierno y que servirán como base Jurídico Administrativo para el proceso de ordenamiento en dicha zona. Es de resaltar que se localizó convenio celebrado entre la Delegación Xochimilco y [...] [Nombre de la organización de comerciantes] de fecha 22 de septiembre de 1999, en que señala lo que hasta ahora sigue siendo la problemática.

[...]

5. Acta circunstanciada de 14 de mayo de 2013, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo, en la cual hizo constar la reunión de trabajo que realizó con personal de la Delegación Xochimilco, asentando lo siguiente:

[...] la reunión sostenida con el Director General Jurídico y de Gobierno licenciado Sergio Fontes Granados y la Directora Jurídica licenciada Valeria Parada, ambos de la Delegación Xochimilco, quienes comentaron que se estaba atendiendo la queja, pero era necesario remover toda la asociación de esa calle, por ello se estaba en pláticas para reubicar a la misma.

[...]

6. Acta circunstanciada de 10 de junio de 2013, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo en la que se hizo constar la visita que realizó al lugar de los hechos, en los siguientes términos:

[...]

Las 2 aceras de la calle están ocupadas por comercio de plantas, clausuran los ingresos a las casas. Cabe señalar que la peticionaria es dueña/opera un puesto en la entrada a su casa se observa el anuncio de venta de plantas.

La peticionaria permitió al personal de esta Comisión realizar una inspección a su casa se observaron plantas y un cuarto al fondo de su casa; del lado derecho existe una reja metálica con plástico y plantas que divide su casa con otra casa que se observa cuidada, lo que contrasta con la casa de la peticionaria a pesar de que la casa a la derecha también tiene bloqueada su cochera. La peticionaria expresó que su padre es el que autorizó que los comerciantes se instalaran en su cochera y en el momento que su padre quisiera dejarían el espacio libre; también comentó que ha hablado con los comerciantes y ellos

están dispuestos de dejar el puesto que bloquea su cochera, sí ella accede a proporcionarle o gestionar la reubicación del comerciante a un puesto propiedad de ella o de un familiar.

La peticionaria reconoce que ha acudido a diversas instancias legales incluidas un juez para concluir el acuerdo con los comerciantes, sin que le dieran la razón [...]; insistió en que quiere tener acceso a su cochera para poder transportar sus plantas e instalarlas en su patio. Así mismo se observa que en el patio casa no existen cuartos excepto uno en la parte posterior, todo es patio cuya distribución está lleno de plantas para la venta.

Al salir se observó que la mecánica de venta al realizarse en vía pública implica que los coches recorran la calle y pregunten por las plantas, lo que genera una diferencia desventajosa a la peticionaria para exhibir y vender su producto, derivado de que su cochera está ocupada por un comerciante competidor.
[...]

7. Acta circunstanciada de 29 de octubre de 2015, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo, en la que se hizo constar la visita que realizó al lugar de los hechos, en los siguientes términos:

[...]

El día de la fecha, aproximadamente a las 11:00 horas realicé recorrido por el mercado semifijo donde se realizan actividades de comercio en el espacio público ubicado en la calle Madre Selva, entre la Avenida 16 de Septiembre y la Avenida Nativitas, Barrio Xaltocan, Delegación Xochimilco, observando lo siguiente:

A lo largo de la calle se ofrecen principalmente servicios y productos relacionados con plantas de ornato.

Sobre las aceras que colindan con el polígono de uso de suelo habitacional con comercio en planta baja, según el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Xochimilco, las banquetas se encuentran invadidas en un 90% de puestos semifijos, lo cual impide que los predios colindantes que se encuentran detrás de las estructuras, no cuenten con accesos para vehículos sobre la calle Madre Selva.

En la acera que colinda con el Área Natural Protegida "Bosque de Nativitas" se observaron puestos tipo vivero de aproximadamente 23 metros de fondo y en el medio de la calle, existe un camellón de aproximadamente 4 metros de ancho que alberga puestos semifijos y equipamiento (sanitarios) en la parte central, no existe banqueta para tránsito peatonal, ni en la acera, ni en el camellón.

La superficie destinada a la circulación vehicular consta de dos carriles para cada sentido, sin embargo, los puestos colocados en las aceras de las colindancias y del camellón, invaden con mercancía el arroyo vehicular entre uno o dos metros fuera de sus instalaciones semifijas, por lo que sobre el arroyo vehicular en ambos sentidos, queda espacio para la circulación de un vehículo automotor.

Aunado a lo anterior, sobre la calle Madre Selva, se observan vehículos de todos los tamaños estacionados cargando y descargando productos sobre la calle, lo cual provoca embotellamientos y tránsito.

A lo largo de la calle compradores y oferentes deben circular por el arroyo vehicular conviviendo con automovilistas, cargadores, triciclos, etcétera.

En relación al estado general de la calle, se observa el encarpentamiento dañado, las coladeras azolvadas, acumulaciones de lodos, charcos de agua estancada que despiden malos olores.

Los oferentes no presentan identificación visible, los oferentes de productos alimenticios no cuentan con batas ni cofias, ni se identificaron medidas de seguridad, comales y anafres se ubican en colindancia con el tránsito peatonal y vehicular.

[...]

Caso 7. Comerciantes del Deportivo Xochimilco

Expediente CDHUS/III/122/XOCH/12/D6403

Personas agraviadas: vecinos y personas que transitan en el Deportivo Xochimilco

8. Oficio número SG/084/2012 de 24 de octubre de 2012, suscrito por la bióloga Rosa María Salazar Mata, entonces Subdirectora de Gobierno de la Delegación Xochimilco, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] en atención a su Orden de Trabajo 06061, enviada a la dirección de Gobierno y recibida en esta Subdirección a mi cargo el día 23 de octubre del corriente con orden de trabajo 2638 de la Dirección de Gobierno, en el cual remite oficio DGJG/DJ/3064/12 de fecha 16 de Octubre de 2012, por el cual y por instrucciones del Director General Jurídico y de Gobierno, solicita la adopción de medidas precautorias referente a la queja presentada por el [...] [Nombre de la persona peticionaria agraviada del Deportivo Xochimilco].

Al respecto anexo originales de los doctos (sic) referentes al asunto en mención, enlistadas a continuación y seguimiento:

Queja del C. [...] [Nombre de la persona peticionaria agraviada del Deportivo Xochimilco] enviada en las [Órdenes de Trabajo 5784 y 2482 de la Dirección General de Jurídico y Gobierno y Dirección de Gobierno respectivamente, misma que fue devuelta a la Dirección de Gobierno por no contar con antecedente en los archivos documentados y electrónicos de esta Subdirección, de la [...] [Nombre de la organización de comerciantes], con oficio SG/0046/2012 de fecha 15 de Octubre del corriente, el cual fue devuelto a esta área a mi cargo por la Dirección de Gobierno con oficio DGJG/DG/936/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, en el cual manifiesta que de acuerdo al Manual de Procedimiento Administrativo es competencia de esta Subdirección de Gobierno, se revisó el caso con el J.U.D de Vía Pública y el J.U.D. de Mercados, encontrándose que dicha Organización no se encuentra regularizada, como Mercado Público, Concentración, Tianguis y/o Comercio Ambulante. No obstante la que suscribe instruyó personal a su cargo, para realizar inspección del local en mención de acuerdo al croquis anexo en el escrito del C. [...] [Nombre de la persona peticionaria agraviada del Deportivo Xochimilco].

Reportando el personal, que lo manifestado por los comerciantes instalados en la periferia del local en comento, al preguntar por el C. [...] [Nombre de la persona peticionaria agraviada del Deportivo Xochimilco] dicen "no conocer al mismo", asimismo desconocer las causas del

porque se encuentra cerrado el local en mención [...].

[...] esta Subdirección de Gobierno a mi cargo desconoce del estatus Jurídico de la [...] [Nombre de la organización de comerciantes].

9. Oficio número DGJG/DJ/3245/2012 de 30 de octubre de 2012, suscrito por la licenciada Valeria Parada Sánchez, entonces Directora Jurídica de la Delegación Xochimilco, mediante el cual se señaló lo siguiente:

[...]

1) [...]

2) En fecha 24 de octubre de 2012, se recibió en esta Dirección el oficio SG/084/2012, de fecha 24 de octubre de 2012, suscrito por la BIOL. ROSA MARÍA SALAZAR MATA, Subdirectora de Gobierno, a través del cual informó lo siguiente:

"No obstante la que suscribe instruyó al personal a su cargo, para realizar inspección del local en mención de acuerdo al croquis anexo en el escrito de [...] [Nombre de la persona peticionaria agraviada del Deportivo Xochimilco].

Reportando el personal, que lo manifestado por los comerciantes instalados en la periferia del local en comento, al preguntar por el [...] [Nombre de la persona peticionaria agraviada del Deportivo Xochimilco] dicen "no conocer al mismo", asimismo desconocer las causas del porque se encuentra cerrado el local En mención".

Por lo descrito anteriormente, se colige, que esta Desconcentrada, ha realizado las acciones pertinentes, con la finalidad de brindar la atención pertinente a la queja de la [...] [Nombre de la persona peticionaria agraviada del Deportivo Xochimilco].

[...]

10. Acta circunstanciada de 7 de marzo de 2013 suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta la reunión de trabajo que realizó con personal de la Delegación Xochimilco, en los términos siguientes:

[...] se presentó en las oficinas de esta Comisión la licenciada Valeria Parada Sánchez, Directora Jurídica de la Delegación Xochimilco, quien acudió en compañía de su asistente la licenciada Mirna Padilla Martínez.

Por lo que una vez que inició la reunión con dicha servidora pública, fue informada de la problemática que se menciona en las quejas CDHUS/III/122/XOCH/12/D6403 y CDHUS/III/122/XOCH/11/D6341; en las que se señala que el servidor público Joaquín Cabello, quien es representante en el mercado de plantas denominado [...] [Nombre de la organización de comerciantes] ha retirado a varias personas de dicho lugar, el cual pertenece a esa Delegación, sin que dicha autoridad haya realizado actuación alguna al respecto.

Al respecto dicha servidora pública manifestó que la persona señalada en la queja no es en la actualidad servidor público en la Delegación Xochimilco, que dicho lugar no es considerado como una concentración o mercado, y preguntó lo que al respecto requería esta Comisión ya que tiene conocimiento que el lugar es ocupado por una organización y la autoridad no puede intervenir en los acuerdos de dicha agrupación.

[...]

11. Oficio número DGJG/DG/504/13 de 24 de junio de 2013, suscrito por el licenciado Tito Aristides Cruz Alvarado, entonces Director de Gobierno de la Delegación Xochimilco, mediante el cual señaló lo siguiente:

[...]

Hago referencia al oficio ingresado por Ustedes a la Jefatura Delegacional en fecha 30 de Mayo de 2013, mediante el cual solicitan diversas acciones para atender la problemática que se presenta en la zona que ocupa la asociación denominada "Palacio de la Flor", A.C.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que en la actualidad, las unidades administrativas encargadas de la administración de recursos, proyección y ejecución de obra pública y administración de centros de abasto, se encuentran analizando la posibilidad de reubicar en otro inmueble, considerado bien del dominio público, a los vecinos que ofertan plantas y flores en los campos del Deportivo Xochimilco; razón por la cual, hasta entonces no existan condiciones que permitan brindar un espacio adecuado para la oferta de estos productos, permanecerán es dicho inmueble, debiendo acatar las decisiones que esta desconcentrada considere pertinentes para la sana convivencia y el desarrollo armónico de sus actividades, respetando en todo momento la autonomía que la normatividad aplicable a la materia otorga a las asociaciones civiles, como la que ustedes dicen representar.

[...]

12. Oficio número DGJG/DG/891/2013 de 9 de septiembre de 2013, suscrito por el licenciado Tito Aristides Cruz Alvarado, entonces Director de Gobierno de la Delegación Xochimilco, mediante el cual señaló lo siguiente:

[...]

Hago referencia a los oficios ingresados en fecha 24 de mayo y 12 de junio, ambos en la anualidad que corre, a este Órgano Político Administrativo, mediante los cuales solicitan diversa información relativa a la persona moral denominada [...] [Nombre de la organización de comerciantes]

[...] el Órgano Político Administrativo, dentro de las atribuciones que tiene conferidas en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo Xochimilco, no se contempla el registro de asociaciones [...].

II.- Al no tener una facultad expresa para realizar el "registro" de asociación, no se contempla el cumplimiento de requisitos específicos, sin embargo, esta unidad administrativa, considera que la libre asociación de individuos para un fin común y lícito, debe ser fedatada ante notario público, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad en materia de asociaciones, cono (sic) lo es el fin común no prohibido por la ley y no tener carácter preponderantemente económico, aunado al reconocimiento de admisión por asamblea.

III.- [...] no existe beneficio alguno para alguna asociación, en virtud de lo señalado en los puntos I y II, sin embargo al estar reconocido ante la fe pública de un notario, esta unidad administrativa, considera que lo manifestado por los integrantes de una asociación, contiene la voluntad de los agremiados a la misma, lo cual debe de apegarse a lo establecido en la normatividad aplicable a la materia, tanto el nombramiento, facultades, restricciones, revocación, etc., deben constar por escrito en Acta de Asamblea General de Socios,

protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro correspondiente.

IV.- En virtud de no haber un procedimiento específico, en el manual de procedimientos del Órgano Político Administrativo Xochimilco, para el registro de asociaciones, el "diálogo y acuerdos", como ustedes lo refieren, es mediante el mecanismo de audiencia pública, cuya dinámica consiste en la realización de una reunión, en donde el o los vecinos solicitantes por sí o a través de representante legal, debidamente facultado para tal efecto, plantean los puntos a desarrollar durante la misma, y con la participación de las áreas respectivas, se busca la alternativa normativamente aplicable, para la atención de la solicitud planteada.

V.- [...] se hace del conocimiento que en los antecedentes que obran en esta unidad administrativa, existe la participación de una asociación civil denominada [...] [Nombre de la organización de comerciantes], cuyas promociones son firmadas por diversos ciudadanos, sin que exista las documentales que acrediten que en la evolución natural del tiempo, hayan dado cumplimiento a lo establecido en el Código Civil en sus artículos 2675, 2676 y demás relativos y aplicables. En razón de esta circunstancia, el reconocimiento se basa en que su constitución fue pasada ante la fe de un notario público, lo cual conlleva a presuponer que es cierto lo que el fedatario que la firma constató.

VI.- En el tenor de la respuesta anterior, me permito señalar que al no existir un procedimiento específico para el registro de asociaciones, no se puede precisar la fecha de reconocimiento de la misma, sin embargo existen declaraciones de la persona moral denominada [...] [Nombre de la organización de comerciantes] que datan del año 1997.

VII.- Al respecto se señala que no existe registro de la asociación en comento, por lo multicitado con anterioridad, sin embargo la normatividad aplicable a la materia establece que para el buen funcionamiento de una asociación se requiere de ciertos órganos; estos son la asamblea general y el consejo de administración o comité ejecutivo. También se puede prever en los estatutos, la existencia de ciertas comisiones para la mejor realización de los objetivos de la asociación; estas comisiones pueden ser permanentes o transitorias y su nombramiento puede hacerse mediante el consejo directivo o la asamblea general. Es común que las facultades de las comisiones permanentes estén fijadas de manera expresa en los mismos estatutos; en cambio, a las comisiones transitorias se las fija el consejo directivo o la asamblea general en el momento de su creación, sin que obre documentales donde se acrediten tales circunstancias para el caso específico de [...] [Nombre de la organización de comerciantes].

VIII, IX y X.- Deberá atenderse a lo estipulado en los artículo 2673, 2675, 2676 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, ya que las sociedades y las asociaciones civiles solo se encuentran reguladas en los códigos civiles respectivos, y el hecho de querer precisar lo cuestionado, atiende a que el código establece la directriz normativa y las asociaciones y las sociedades se crean por la manifestación de la voluntad de las partes (o socios) y por tanto se rigen por lo que convienen los socios, siempre y cuando no vaya en contra de lo que regula la ley.

XI y XII.- Los ciudadanos que actualmente se encuentran ofertando productos relacionados con la actividad de producción, distribución y venta de plantas y flores, en el deportivo Xochimilco, en la actualidad ocupan un bien del dominio público, que está bajo la administración del Órgano Político Administrativo Xochimilco, distribuido en lo que se le conoce como el campo número 2 y el campo número 7, dicha ocupación deviene de un reacomodo por la construcción de un espacio en el estacionamiento del mercado 377, cuyos ocupantes se encontraban en el arroyo de la calle Morelos y en las banquetas oriente y poniente de esta vialidad, entre las calle

Francisco I. Madero y Nezahualcóyotl y en el banquetón del mercado 377, cuya ocupación es temporal y no genera derechos de ocupación y/o propiedad, sino por el antecedente que existe de la zona detallada con anterioridad, considerando en todo caso la facultad de esta desconcentrada para la ocupación y reasignación de este bien del dominio público, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable a la materia.

XIII.- Existen antecedentes de los nombres de las personas que históricamente y a partir de la desocupación de la zona del centro histórico de Xochimilco enunciada con anterioridad, ofertaban productos relacionados con la producción, distribución y venta de plantas y flores.

XIV.- Como se señaló en el punto V del presente, se hace del conocimiento que en los antecedentes que obran en esta unidad administrativa, existe la participación de una asociación civil denominada "Palacio de la Flor", A.C., cuyas promociones son firmadas por diversos ciudadanos, sin que exista las documentales que acrediten que en la evolución natural del tiempo, hayan dado cumplimiento a lo establecido en el Código Civil en sus artículos 2675, 2676 y demás relativos y aplicables. En razón de esta circunstancia, el reconocimiento se basa en que su constitución fue pasada ante la fe de un notario público, lo cual conlleva a presuponer que es cierto lo que el fedatario que la firma constató.

XV.- Sobre este cuestionamiento, fue emitida respuesta en el punto XI y XII, sin embargo se precisa que los espacios que ocupan son bienes del dominio público, no así los enseres o mobiliario que ocupen para su actividad; estos espacios fueron ocupados por la persona moral denominada [...] [Nombre de la organización de comerciantes] donde al parecer ustedes pertenecen, por cual se sugiere recurrir al máximo órgano de decisión de la Asociación Civil, para que se les informe dicho procedimiento; que la temporalidad de ocupación de los mismos, será una vez que exista un espacio que reúna las características necesarias para la realización de las actividades que se desarrollan en el mismo, en cuyo caso se hará del conocimiento de sus ocupantes con la anticipación debida para el desarrollo de las mesas de trabajo correspondientes; se señala que no existe ninguna contraprestación que por concepto de ocupación se pague o entregue a la Delegación Xochimilco, por lo cual no hay entrega de recibo o comprobante alguno y que no existe convenio diverso que el que se dio con motivo de la ocupación de este bien del dominio público, con motivo de lo señalado en los puntos XI y XII.

[...]

XVIII y XIX.- Sobre este punto, se señala que el Órgano Político Administrativo Xochimilco, no mantiene relación de ninguna otra índole, que no sea la institucional y oficial, con las diversas agrupaciones de ciudadanos que realizan actividades en la demarcación territorial, prevaleciendo en todo momento el respeto por la autonomía de las mismas, no participando en la toma de decisiones de sus máximos órganos de decisión, ni tiene interés alguno en dichas agrupaciones.

XX y XXI.- Referente a este punto, se señala que la temporalidad y condiciones se establecieron en los convenios que se firmaron en los años 2003, 2004 y 2005, con quienes en su momento dijeron ser los representantes de los vecinos y ciudadanos que se encontraban realizando actividades comerciales en el arroyo de la calle Morelos y en las banquetas oriente y poniente de esta vialidad, entre las calle Francisco I. Madero y Nezahualcóyotl y en el banquetón del mercado 377, cuya ocupación es temporal y no genera derechos de ocupación y/o propiedad y se convino que la ocupación sería por los ciudadanos que integraban en la época de los hechos a la persona moral denominada [...] [Nombre de la organización de

comerciantes], sin que hasta la fecha existan antecedente a que se hizo referencia en el punto V del presente escrito.

XXII, XXIII y XXIV.- Respecto de este punto, se informa que en el presente ejercicio presupuestal, no existe proyecto alguno de reubicación de los oferentes de flor y planta que se encuentran en el Deportivo Xochimilco.

XXV y XXVI.- En relación a este numeral, se reitera que el Órgano Político Administrativo Xochimilco, no mantiene relación de ninguna otra índole, que no sea la institucional y oficial, con las diversas agrupaciones de ciudadanos que realizan actividades en la demarcación territorial, prevaleciendo en todo momento el respeto por la autonomía de las mismas, no participando en la toma de decisiones de sus máximos órganos de decisión, ni tiene interés alguno en dichas agrupaciones, por lo cual los actos u omisiones de los ciudadanos que se rigen por el derecho privado, deberán hacerlo valer por las vías y formas que la propia ley prevé y en todo caso ante la posible comisión de un ilícito deberán hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, atendiendo a lo establecido en el Código Civil y el Código Penal, ambos del Distrito Federal.

XXVII al XXXII.- En atención a estos numerales, se señala que en los meses de septiembre de 2003 y enero de 2005, el C. [...] [Nombre del representante de la organización], realizó actos de representación de la persona moral denominada [...] [Nombre de la organización de comerciantes], sin que hasta la fecha alguno de los integrantes de esta asociación civil, regulada por el Título Décimo Primero del Código Civil vigente para el Distrito Federal, haya agregado las documentales que acrediten que en la evolución natural del tiempo, hayan dado cumplimiento a lo establecido en el Código Civil en sus artículos 2575, 2676 y demás relativos y aplicables. En razón de esta circunstancia, el reconocimiento se basa en que su constitución fue pasada ante la fe de un notario público, lo cual conlleva a presuponer que es cierto lo que el fedatario que la firma constató, sin que obre constancia de facultad alguna para el otorgamiento de bienes del dominio público, facultad expresa de autoridades del Gobierno del Distrito Federal, como lo es el Oficial Mayor del Distrito Federal y/o el Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo Xochimilco, para el caso concreto, cuyo procedimiento se encuentra contemplado en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público vigente.

XXXIII.- Sobre este punto, se informa que en la actualidad esta unidad administrativa se ha dado a la tarea de realizar el censo de oferentes de venta y distribución de plantas y flores que ocupan los espacios del deportivo Xochimilco, con la finalidad de actualizar la información que se detenta en las unidades administrativas adscritas a la Dirección General Jurídica y de Gobierno del órgano Político Administrativo Xochimilco.

[...]

13. Oficio número DGJG/DG257/2013 de 21 de febrero de 2014, suscrito por el licenciado Tito Aristides Cruz Alvarado, entonces Director de Gobierno de la Delegación Xochimilco, mediante el cual señaló lo siguiente:

[...] me permito hacer de su conocimiento que esta unidad administrativa ha emitido diversos oficios con la finalidad de atender las peticiones que se han realizado al Órgano Político Administrativo Xochimilco, relacionadas con la actividad que se realiza en el Deportivo Xochimilco, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por el C. [...] [Nombre de la persona peticionaria agraviada del Deportivo Xochimilco] quien ha participado en diversa reuniones de manera conjunta con el [...], quien se ostenta como representante legal de la Asociación Civil "PALACIO DE LA FLOR", incluida la solicitud de información de fecha 31 de

mayo del año 2013, recibida en la oficialía de partes de la jefatura delegacional con fecha 14 de junio de 2013, mediante la cual en compañía de diversos ciudadanos, realizaron diversos cuestionamientos a la Delegación Xochimilco, relativas a la actividad que realizan en el Deportivo Xochimilco, mismos que fueron respondidos mediante oficio DGJG/DG/891/2013, y recibido por el citado representante legal de la persona moral enunciada, los cuales se agregan en copia certificada para constancia.

[...] esta desconcentrada ha realizado acciones con la finalidad de atender las peticiones realizadas por los ciudadanos hoy quejosos, entendiendo que el representante legal tiene la facultad de convocar a asambleas para informar a los agremiados de aquellos asuntos que compete a la persona moral que representa, acorde a la normatividad aplicable a la materia.

[...]

14. Acta circunstanciada de 31 de julio de 2014 suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta la comparecencia de la persona peticionaria en los términos siguientes:

[...] se presentó en las oficinas de esta Comisión el señor [...], peticionario de la queja citada al rubro [acompañado por el señor] [...], quien manifestó que representa a la Organización [Nombre de la organización de comerciantes], desde la década de los años ochenta. En los años 1994 y 1995 aproximadamente surge un grupo que posteriormente es apoyado por el Partido de la Revolución Democrática el cual con el tiempo creció [y] desconoció a la representación de la organización "Palacio de la Flor", A.C. e impuso otra dirección de manera ilegal. Dicho grupo se ostenta desde entonces como organización "Palacio de la Flor", A.C. y es con quien la Delegación firma el convenio de la reubicación de la organización al Deportivo Xochimilco. Ante dicha situación, por la falta de recursos económicos, no se ha demandado de manera civil el reconocimiento legal de la asociación. Lo que sí han hecho es denunciar penalmente a las personas que los han ido quitando de los espacios que les fueron asignados en el Deportivo Xochimilco, siendo ello el grupo encabezado por [dato personal]. Con la Delegación tuvieron reunión en la que se estableció que se efectuaría un censo de las personas que de manera originaria pertenecían a la organización "Palacio de la Flor" A.C. y las personas de dicha organización que les han quitado sus espacios han entregado documentación directamente a la Delegación con la que acreditan formar parte de dicha organización de origen. Sin embargo, no tienen conocimiento de los avances de dicho censo. Respecto a las personas que el señor [...] [Nombre de un representante de la organización] ha quitado sus espacios de trabajo, la Delegación les ha informado que no puede intervenir en la vida interna de la las asociaciones.

[...]

Caso 12. Tianguis de Canal Nacional Ameca, Delegación Xochimilco

Expediente CDHDF/III/122/XOCH/14/D1531

Personas agraviadas: habitantes y transeúntes de la calle Canal Nacional de Ameca

15. Acta circunstanciada de 26 de mayo de 2014, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta que la persona peticionaria manifestó lo siguiente:

[...] el tianguis que se ubica en la calle Canal Nacional Ameca, colonia San Sebastián, Delegación Xochimilco, el cual se instala los sábados, no cuenta con salidas de emergencia en caso de una contingencia. También manifestaron que los trescientos comerciantes nuevos que instaló el personal de la Delegación Xochimilco les impiden el acceso a sus domicilios

colocando sus vehículos o puestos en sus entradas. Esta situación está generando problemas de inseguridad en la zona porque estas personas consumen bebidas alcohólicas en la vía pública y hacen sus necesidades fisiológicas en la misma, aunado a que agreden a los vecinos.

[...]

16. Acta circunstanciada de 9 de agosto de 2014, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta la reunión de trabajo que realizó con personal de la Delegación Xochimilco, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, del Consejo Ciudadano del Pueblo y representantes de organizaciones de comerciantes, en los términos siguientes:

[...] el 6 de agosto de 2014, a las 19:00 horas, se celebró una reunión de trabajo en la Coordinación Territorial del Pueblo de Tulyehualco, donde participaron los servidores públicos de la Delegación Xochimilco, José Luis Sánchez Barquera, Jefe de Unidad Departamental de Vía Pública, y Alejandro Morales Chávez, del área de Transporte y Vialidad. Asimismo estuvo presente el ciudadano Silviano Jiménez, Coordinador Territorial del Pueblo de Tulyehualco, el ciudadano Odilón Texcalpa Xolalpa, Comisariado Ejidal del Pueblo de Tulyehualco, la ciudadana Lady Ramos Marín y el ciudadano Hiram Martel Garcés, miembros del Consejo Ciudadano del Pueblo. Por parte de los comerciantes participaron [dos personas]. También participaron cuatro ingenieros pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En esta reunión se tomaron los siguientes acuerdos:

El personal del Sistema de Aguas de la Ciudad de México se compromete a entregar la obra a la Delegación Xochimilco el 31 de agosto de 2014, salvo que exista alguna contingencia que impida terminar los trabajos.

Los representantes de los comerciantes [...] se comprometieron a regresar a su antigua ubicación, la cual es en la calle Isidro Tapia de Acueducto (La Monera) hacia avenida Tláhuac, una vez que las obras que realiza el Sistema de Aguas de la Ciudad de México sean entregadas a la Delegación.

[...]

17. Oficio número XOCH13/204/0105/2015 de 5 de febrero de 2015, suscrito por el licenciado José Luis Sánchez Barquera Solís, entonces Jefe de Unidad Departamental de Vía Pública de la Subdirección de Gobierno de la Dirección de Gobierno de la Delegación Xochimilco, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] el término para iniciar la reubicación de los comerciantes es incierto ya que la empresa contratada para la realización de la obra por parte del Sistema de Aguas aún no entrega la obra concluida.

[...]

18. Oficio número GDF-SEDEMA-SACMEX-DEPC-DC-1023395/2015, de 8 de mayo de 2015, suscrito por el ingeniero Fernando Alonzo Ávila Luna, Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

En referencia al escrito S/N de fecha 30 de abril del año en curso (2015), emitido por vecinos de la calle Canal Nacional, colonia San Sebastián, Pueblo de Tulyehualco, Delegación Xochimilco, al respecto comunico a usted que este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en la colonia antes mencionada no tiene obras pendientes por concluir; toda vez que las que estuvieron dentro del Programa 2014 y anteriores se encuentran en servicio.

[...]

19. Oficio número DGJG/DG/811/2014 de 3 de junio de 2015, suscrito por el licenciado Tito Arístides Cruz Alvarado, entonces Director de Gobierno de la Delegación Xochimilco, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] se manifiesta que el Órgano Político Administrativo no autorizó la instalación de trescientos comerciantes más sobre la calle Canal Nacional de Ameca, colonia San Sebastián [...] el organismo desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se encuentra desarrollando obras en esta zona de la Delegación Xochimilco y colindancia con la Delegación Tláhuac, para mitigar las consecuencias que se derivan en inundaciones en época de lluvias en esta zona de la capital, en tal circunstancia a finales del año pasado (2013), la Delegación Tláhuac y Xochimilco en coordinación con las distintas agrupaciones de comerciantes que realizan actividad económica en el tianguis sabatino de esta zona de la capital del país, el consejo del pueblo de Santiago Tulyehualco, el comisariado ejidal de Santiago Tulyehualco, el Coordinador Territorial de este poblado y vecinos en general, establecimos mesas de trabajo con la finalidad de coadyuvar con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para reubicar temporalmente a los comerciantes que se instalan de manera ordinaria en el tianguis de los días sábados en la calle Isidro Tapia de Acueducto (La Monera) hacia avenida Tláhuac, así como la calle Bernardo Amat, con la finalidad de mejorar el flujo vehicular en esta zona, toda vez que, a decir del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el tramo de Acueducto, entre Isidro Tapia y Francisco Villa, permanecerá cerrado alrededor de 7 a 8 meses, circunstancia que aconteció con el consenso de la mayoría de los vecinos que viven en la calle Canal Nacional de Ameca, en el tramo comprendido entre Nicolás Bravo y Acueducto (La Monera).

[...] del contenido de dichas reuniones, se acordaron horarios de acceso a esta zona los días sábados, único día que es ocupada esta calle de manera temporal, para evitar conflictos con los vecinos que viven en esta zona y los oferentes del tianguis sabatino, ofreciendo incluso algunos vecinos de esta zona, aperturar su predio para estacionamientos y disminuir la carga de vehículos de los ciudadanos que asisten a este tianguis, sea por parte de los oferentes o de aquellos vecinos que acuden para realizar sus compras, incluyendo dejar liberada la entrada a los domicilios de los vecinos que viven en esta calle del Pueblo de Santiago Tulyehualco en la Delegación Xochimilco.

[...]

20. Acta circunstanciada de 12 de agosto de 2015, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta el recorrido que realizó por el tianguis que se instala en la calle Canal Nacional Ameca, colonia San Sebastián, Delegación Xochimilco, en los términos siguientes:

[...]

[Se realizó] recorrido por el tianguis que se instala en la calle Canal Nacional Ameca, colonia San Sebastián, Delegación Xochimilco. En ese lugar fuimos atendidos por el Subdirector de Gobierno de la Delegación, quien nos acompañó durante la visita. En la misma observé que existen comerciantes obstaculizando el acceso a las casas de los vecinos de la calle Canal

Nacional, específicamente en la zona que comprende el espacio entre la Cerrada Bernardo Amat hacia la avenida de la Monera.

Aunque se constató que los comerciantes dejaron un espacio en uno de los carriles de la calle Canal Nacional Ameca para el ingreso de vehículos, el mismo era ocupado por vendedores a bordo de triciclos que ofertaban sus productos, lo que ocasionaba que cuando un auto quería pasar por ese lugar, debía esperar a que se retiraran las personas con su mercancía.

Acto seguido pregunté al Subdirector de Gobierno si tenían el número de oferentes en el tianguis. A lo que respondió que eran 1 502 comerciantes, agrupados en tres organizaciones, los cuales venden diferentes productos, incluyendo comida. Por otra parte, existen 500 comerciantes denominados "chachareros", de los cuales la Delegación no tiene el padrón respectivo.

En ese momento se acercó [...] [Nombre de la persona peticionaria de la calle Canal Nacional de Ameca] y entregó al suscrito una copia simple de la Nota Médica emitida por [un médico], servidor público del Instituto Mexicano del Seguro Social, referente a la atención médica de la paciente [...], quien, según el Peticionario, habita en la calle de Canal Nacional Ameca y requiere salir en cualquier momento de su domicilio para ser ingresada en el hospital, lo cual se le complica debido a que el tianguis obstaculiza el acceso al mismo.
[...]

21. Acta circunstanciada de 26 de agosto de 2015, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta lo siguiente:

[...] se encuentran analizando una posible reubicación, sobre ese particular señaló que está en puerta una obra de mejora en la calle Canal de Ameca, entre Francisco Presa y División del Norte, lugar al que podrían ser reubicados. En dicho proyecto se tiene contemplado hacer [la calle] Isidro Tapia doble sentido, lo que agilizará el tránsito por avenida Tláhuac.

No obstante lo anterior indicó que se había realizado una consulta entre los vecinos para saber si querían que el mercado se retirara o bien se quedara, teniendo mayoría la segunda opción.
[...]

22. Acta circunstanciada de 6 de junio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta la visita que realizó al lugar de los hechos en un día en el que no se instala el tianguis, asentándose lo siguiente:

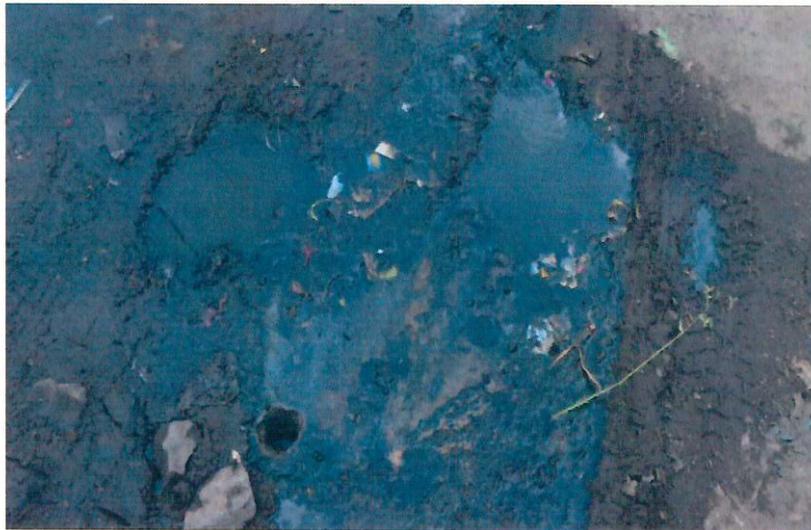
[...] observé que no existen árboles podados o con rasgos de que se coloquen sogas o cuerdas para detener los puestos del tianguis.

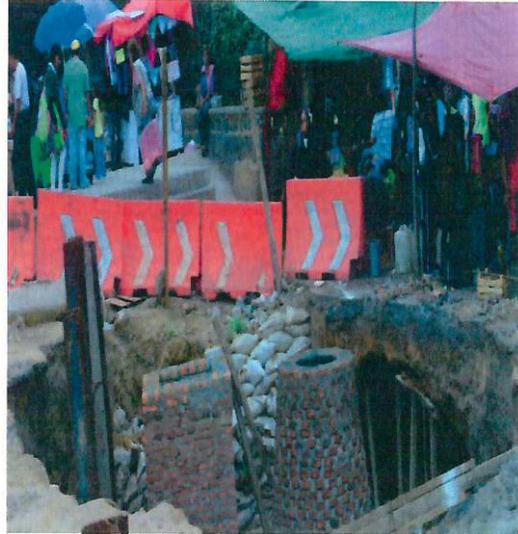
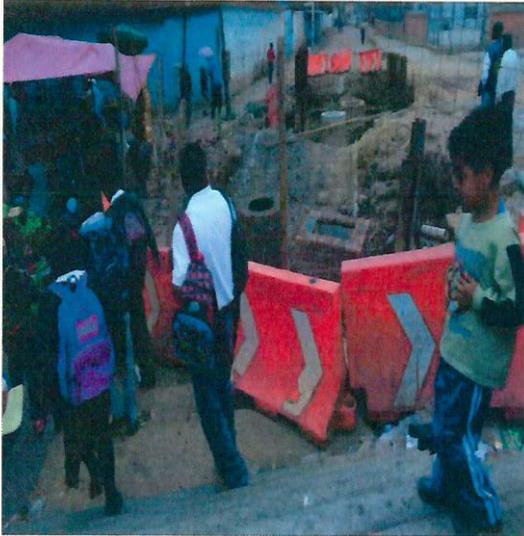
[...]
Caminé sobre la avenida Canal Nacional y a partir del cruce de la cerrada Bernardo Amat hasta la calle Niños Héroes, el pavimento se encuentra dañado y con charcos de agua, en los cuáles observé moscas y basura, asimismo se encuentran montículos de lodo sobre la banqueta, en ambos sentidos de la calle.

En ese momento se encontraba un vehículo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, [...], por lo que me identifiqué y les informe el motivo de mi visita al lugar. Acto seguido me

señalaron que en esa calle se están realizando labores de desazolve porque la misma se inunda frecuentemente. Por lo que les pregunté si el tianguis se instalaba aun con el agua sucia y los montículos de lodo que se observan en la calle, a lo que respondieron el tianguis siempre se instala, incluso aunque la zona esté con aguas negras y huela mal.

En la esquina que forman las calles Canal Nacional Ameca y Nicolás Bravo se encuentra un terreno con mucha basura en su interior, por lo que pregunté a una persona del sexo femenino que pasaba por el lugar en compañía de dos menores, si en ese lugar se depositaba la basura generada por el tianguis. A lo que respondió que ahí depositan toda la basura y a veces tarda muchos días en ser retirada, desconocía si eran camiones de la Delegación o particulares quienes se llevan la basura y no me daría sus datos porque tenía miedo de los tianguistas, quienes son muy agresivos con los vecinos y no les permiten sacar sus vehículos de sus casas los días que se instala el tianguis.





Handwritten signature or mark.